

Demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción. Entrada 42818-2021

Antecedentes del caso

En 2020, la Universidad de Panamá emitió una resolución en la que finalizó la relación laboral con una profesora por cumplir 75 años, con fundamento en sus Estatutos y las medidas relativas a la permanencia laboral del personal académico. En contra, la profesora promovió un recurso de reconsideración el cual confirmó la resolución. Inconforme, interpuso demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, por considerar que ambas resoluciones vulneraron su derecho al trabajo y a la igualdad.

Desarrollo de la sentencia

La Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia de Panamá advirtió que, en 2021, el Pleno de la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad del artículo 182-A del Estatuto de la Universidad, así como la porción normativa “por tener setenta y cinco (75) años de edad”. Sin embargo, al momento de la emisión de la resolución impugnada, la normativa estaba vigente y la declaración de inconstitucionalidad no tiene efecto retroactivo.

En consecuencia, la Sala analizó el reconocimiento constitucional y legal de la autonomía normativa de la Universidad de Panamá, la cual implica su facultad para normar con independencia y sin injerencia de terceros sus propios acuerdos. En ese sentido, la Universidad posee la facultad de separar a su personal académico en términos de la Constitución, su Ley Orgánica y el Estatuto Universitario correspondiente. En este marco, la Universidad de Panamá, cuenta con la potestad para regular el egreso del personal académico relacionado con alcanzar los 75 años. Entonces, ya que la resolución fue emitida por la autoridad competente cuando la docente cumplió los 75 años, se ubicó en el supuesto normativo que derivó en su retiro forzoso legítimo.

Finalmente, la Sala puntualizó que el trato diferenciado respecto del personal que alcanza los 75 años no es discriminatorio, pues la medida administrativa del retiro forzoso por razones de edad constituye una limitación legítima del derecho al trabajo, debido a que es necesaria para asegurar la calidad de la educación superior y la necesidad de renovación de la planta docente.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá confirmó la legalidad de la resolución emitida por la Universidad de Panamá y negó las prestaciones solicitadas.